

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL IDOLO, SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012.

Señor
Alfredo Oliva Lam
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José El Idolo, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL IDOLO, SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012.

Señor
Alfredo Oliva Lam
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José El Idolo, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0071-2012 de fecha 19 de enero de 2,012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San José El Idolo, Suchitepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Nómina de empleados elaboradas con deficiencias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios



- 2 No se practican cortes y arqueos de caja en forma mensual
- 3 Rentas consignadas
- 4 Modificaciones presupuestarias no justificadas
- 5 Deficiencias en documentos de soporte

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Maria Estela Saquic Cux y supervisor Lic. Federico Mendez Palomo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA ESTELA SAQUIC CUX
Auditor Gubernamental

LIC. FEDERICO MENDEZ PALOMO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 13 Red Vial y 99 Asignaciones Globales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Nómina de empleados elaboradas con deficiencias

Condición

Al revisar las planillas por pagos de sueldos durante el ejercicio fiscal 2011, se determinó que a los empleados que sí aplican, no se les retuvo el Impuesto Sobre la Renta, siendo en este caso Alcalde Municipal quien devenga Q.11,250.00, Director de AFIM Q.5,750.00, y secretario municipal Q.6,250.00, sueldo base más Bonificación Incentivo en los tres casos, entre las planillas revisadas se encuentran las Nos. 32, 48, 91, y 56.

Criterio

El Decreto No. 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 5, Situaciones especiales, establece: "Que también se consideran rentas de fuente Guatemalteca literal a) Los sueldos, honorarios, bonificaciones, dietas y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, que los sectores público y privado paguen a sus representantes o dependientes en el país o en el extranjero".

*Artículo 67. Retenciones sobre rentas de los asalariados, establece: "Con excepción del caso establecido en el artículo 56, inciso a), de esta ley, toda persona que pague o acredite a personas domiciliadas en Guatemala, remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, deben retener el Impuesto Sobre la Renta que corresponda. Igual obligación aplica a los empleados o funcionarios públicos, que tengan a su cargo el pago de sueldos y otras remuneraciones, por servicios prestados a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas. La retención también se aplicará a las personas que además de obtener rentas en relación de dependencia, obtienen rentas de otras fuentes, pero sólo en la parte que corresponda a los ingresos en relación de dependencia.

En el reglamento se indicará la forma y los procedimientos para practicar y pagar las retenciones".



Causa

Inobservancia del Director de AFIM y encargada de planillas, al no darle cumplimiento a lo que establece el Impuesto Sobre la Renta.

Efecto

No se coadyuva al cumplimiento de las obligaciones tributarias del personal municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM, para que efectúe las retenciones a los funcionarios y empleados que apliquen, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha 21/02/2012, el Alcalde, Concejo Municipal, Secretario, director de AFIM y Director Municipal de Planificación, exponen: “En relación a este hallazgo no se está evadiendo al fisco tampoco existe ninguna irregularidad en las planillas; no extraña que usted indique que por el simple hecho de tener como ingreso las cantidades que indica, se le haya tenido que retener el ISR, le recordamos que de acuerdo a la ley del ISR, los empleados deben de presentar la Declaración Jurada ante el Patrono, y en base a eso se determina si se debe de realizar retenciones o no, en estos casos no se tuvieron que realizar las retenciones”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el Decreto 26-92 regula la obligatoriedad de efectuar la retención de los asalariados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1**

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se determinó que los gastos que se describen a continuación, no fueron clasificados en los renglones presupuestarios correctos, siendo los casos siguientes:

Concepto del gasto	expediente	Renglón utilizado	Monto	Renglón correcto	Concepto Renglón correcto
Pago de servicio de internet	271	241	Q 1,000.00	113	Telefonía
Uniformes Policía Municipal	248	291 y 141	Q 728.00	233	Prendas de Vestir
Camionadas de material balasto	256	142	Q 8,000.00	265	Asfalto y similares
Balasto y arrendamiento de maquinaria	260	223	Q 11,250.00	154 y 265	Arrendamiento de maquinaria. Asfalto y similares
Arrendamiento de cargador frontal Horometro	261	223	Q 1,294.72	154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción
Servicio de internet	271	241 y 122	Q 2,520.00	113	Telefonía
Compra de cemento, hierro, cal y alambres	274	142, 133, 297	Q 4,085.00	274, 281 y 224	Cemento, productos siderurgicos y pómez, cal y yeso.
Reparación de drenaje, levantado y colocado de adoquin	6	223	Q 15,900.00	173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común
Pago de trabajos con maquinaria retroexcavadora	23	223	Q 29,500.00	154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción
Camionadas de material balasto	50	223	Q 50,000.00	265	Asfalto y similares
Camionadas de material balasto	120	142	Q 10,000.00	265	Asfalto y similares
Cambio de arrancador y relevador termico en bomba de agua	133	268	Q 7,000.00	173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común
nivelacion de tumulos, construcción tapadera de drenaje	273	214	Q 1,300.00	173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común
Total			Q142,577.72		

Causa

Falta de control y revisión de los registros presupuestarios por parte del Director de AFIM, los renglones no están afectados de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Efecto

Se afectan renglones incorrectamente disminuyendo los mismos, lo que da como resultado una mala información de la ejecución presupuestaria. Y la presentación inadecuada de la ejecución presupuestaria de egresos, debido a que se afectan renglones que no corresponden.

Recomendación

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, previo a la



aprobación de los registros presupuestarios, contables y de tesorería, deberá revisar las Órdenes de Compra y CUR's que genera el sistema, para cerciorarse de que los renglones afectados de la Estructura Presupuestaria sea de acorde a la Ejecución Presupuestaria formulada y según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, para evitar errores en la ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha 21/02/2012, el Alcalde, Concejo Municipal, Secretario, director de AFIM y Director Municipal de Planificación exponen: "Todos los pagos se hacían de acuerdo al servicio o producto adquirido y se le daba el destino correspondiente, en su caso de no existir reglón presupuestario se solicitaba un punto de acta para realizar una transferencia. Así mismo cuando se operaba un gasto siempre se tomo en cuenta lo que indicaba el Manual de Clasificaciones, por lo que consideramos impropio su hallazgo, ya que se esta basando únicamente en el criterio que usted posee, sin tomar en cuenta la definición que figura en el Manual, por lo que le solicitamos que verifique la definición mencionada teniendo un criterio amplio al momento de hacerlo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables es contraproducente, porque las deficiencias se evidencian mediante pruebas documentales y reportes emitidos por el SICOIN GL, el análisis está sujeto al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público; en la condición del hallazgo se detallan todos los aspectos para ser interpretada y verificada la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00.

Hallazgo No.2

No se practican cortes y arqueos de caja en forma mensual

Condición

De acuerdo a la auditoria practicada se determinó que el Director de AFIM no efectuó cortes y arqueos de caja mensuales y así mismo no cumplió en remitir mensualmente a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del acta suscrita que documente el Corte y Arqueo de Valores.



Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, y reformas contenidas en el Decreto número 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, artículo 98. Competencia y funciones de la AFIM. Establece: “La Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:....e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones”.

Causa

Las autoridades no cumplieron con aspectos legales vigentes de su gestión que deben remitirse a la entidad fiscalizadora para efectos de control y evaluación.

Efecto

Al no efectuar cortes y arqueos de caja cada mes, no permite obtener información financiera sobre la disponibilidad de valores, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de funcionamiento.

Recomendación

La Corporación Municipal, gire instrucciones al Director de AFIM, para que practique el corte de caja y arqueo de valores y de lo actuado, remita la certificación correspondiente, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo señalado en la ley.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha 21/02/2012, el Alcalde, Concejo Municipal, Secretario, Director de AFIM y Director Municipal de Planificación exponen: “En relación a este hallazgo cuando uno remite la rendición mensual de ingresos y egresos se hace por medio electrónico este consiste en el archivo de transmisión el cual contiene el pgrito y a la vez la integración del saldo de caja del mes rendido”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario de los responsables no tiene relación con la deficiencia señalada, no aportaron fotocopias certificadas de las actas que documente el Corte y Arqueo de Valores, remitidas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00.



Hallazgo No.3

Rentas consignadas

Condición

De acuerdo a la auditoría efectuada se constató que la cuenta 2113 del Balance General al 31/12/2011 presenta un saldo de Q481,584.87, distribuidos de la siguiente manera: Cuentas Nos. 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por Q.78,481.22, 201 Cuota IGSS (laboral) por Q.261,065.62, 202 Prima de Fianza por Q.9,113.72, 205 ISR sobre dietas por Q.102,776.03; sin embargo en las cuentas escriturales las disponibilidades son las siguientes: 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por Q.46,467.72, 201 Cuota IGSS (laboral) por Q.48,059.92, 202 Prima de Fianza por Q2,364.00, 205 ISR sobre dietas por Q.23,755.00; provocando diferencias de menos por Q. 32,013.50, Q.213.005.70, Q.6,749.72 y Q.79,021.03 respectivamente sumando un total de Q.330,789.95. En la inicialización de saldos para el ejercicio fiscal 2012, no se asignaron valores a las cuentas antes mencionadas porque no se contaba con la disponibilidad bancaria en las cuentas físicas, ampliándose únicamente las cuentas escriturales para traslados de Gobierno Central con el fin de crear disponibilidad y así efectuar pagos y registrar documentos de abono.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, y reformas contenidas en el Decreto número 22-2010, ambos del Congreso de la Republica de Guatemala, artículo 98. Competencia y funciones de la AFIM. Establece: “La Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:....c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad. h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley”.

El Acuerdo No.1118 de la Junta Directiva del IGSS Reglamento sobre Contribuciones al Régimen de seguridad social, artículo 4, establece: “El patrono es responsable del pago global de las cuotas propias y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores”. Artículo 6: Todo patrono formalmente inscrito en el régimen de seguro social debe de entregar al instituto bajo su responsabilidad dentro de los 20 primeros días de cada mes la planilla de seguro social y sus soportes respectivos y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior.



El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, norma 6.2.13 Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios, establece: “Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes, así como el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, transporte y otros similares, con cargo a las asignaciones para estos conceptos contempladas en el presupuesto. El Director de la AFIM o Tesorero será responsable del cumplimiento de estas obligaciones”.

Causa

Incumplimiento de los funcionarios al no enterar a las instituciones beneficiarias, los valores retenidos para cubrir la Cuota Laboral oportunamente, transfiriéndolos para cubrir otros gastos que no fueron presupuestados.

Efecto

Las autoridades municipales, no trasladaron oportunamente las retenciones de los empleados a las instituciones correspondientes, habiendo utilizado los recursos monetarios para pagos distintos no contemplados en el presupuesto del ejercicio fiscal, provocando que los empleados queden desprotegidos de la cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, y por no enterar las retenciones a la SAT, incurrir en multas, recargos, mora e intereses.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que entere al IGSS, la Cuota Laboral retenida, así como descuentos y retenciones que demanden otras entidades, sobre la base de los sueldos de los empleados municipales, en los plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha 21/02/2012, el Alcalde, Concejo Municipal, Secretario, director de AFIM y Director Municipal de Planificación, exponen: “En relación a este hallazgo el saldo que presenta la cuenta 2113 del Balance General al 31/12/2012 no, va a cuadrar porque el Plan de Prestaciones ya fue cancelado y se hizo mediante un convenio el cual al momento de efectuar el pago afecta el renglón 769 que se refiere a convenios no así la cuenta del Plan de Prestaciones, y el saldo que está asignado arrastra lo que corresponde a la administración 2004-2008 según determinado por el Licenciado Auditor Gubernamental Herman Ronaldo Guevara quien practicó auditoría Integral del mes de junio 2004 al 06 de junio de 2008, detectando que el dinero de las rentas consignadas del periodo antes mencionado fueron utilizados para otros fines tal como se refleja en el saldo al 14 de enero de 2008 por la cantidad de siete mil que dicha administración dejó



cuando tomó posesión don Juan Liberto Pineda, y por ende la administración 2008-2012 hicieron la denuncia correspondiente adhiriéndose a la misma el Licenciado Herman Guevara.

No está de más manifestarle que esta administración hizo las gestiones correspondientes para poder efectuar el pago, tanto del IGSS, ISR, FIANZA, pero según las política de cada institución primero se debe cancelar lo atrasado y no así lo actual, por lo que fue imposible trasladar los descuentos realizados a donde correspondía. Por lo que se optó en dejar en el banco el monto del total retenido y descontado durante el período 2008-2012, no así lo de los periodos anteriores, ya que nunca se recibió ninguna cantidad relacionada con estos descuentos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario de los responsables no lo desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad al Decreto No, 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 30, contra el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q.330,789.95.

Hallazgo No.4

Modificaciones presupuestarias no justificadas

Condición

Se determinó que en las Actas de Sesiones del Concejo Municipal suscritas por Modificaciones Presupuestarias, no se detallan las partidas presupuestarias que deben debitarse y acreditarse, las que deben ampliarse o disminuirse, únicamente se consignan los totales, por ejemplo: Acta No.03-2011, punto Tercero: “el honorable Concejo Municipal considerando la solicitud verbal del Director Financiero de la presente fecha por unanimidad de votos ACUERDA: I. Aprobar la realización de Traslado entre fuentes por la cantidad de Q.656,211.78. Cuarto:....aprobar la realización de una disminución al presupuesto municipal por la cantidad de Q.595,394.74”. Todas las transferencias y ampliaciones se presentan de la misma forma inclusive la que corresponde a Inicialización de Saldos del ejercicio 2011 y 2012, la solicitud únicamente consigna los totales sin detallar las partidas presupuestarias a afectar.

Criterio

El Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 133, reformado por el Decreto Numero 22-2010 artículo 43.” Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: “La



aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión II, en el módulo 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, establece: "...Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución..."

Causa

Inobservancia por parte del Director de AFIM al no detallar las partidas presupuestarias que deben afectarse y descontrol por parte del Secretario Municipal, en el manejo del libro de actas de sesiones del Concejo Municipal, al no consignar en las Actas las partidas presupuestas que deben acreditarse, abonarse, las que se amplían y las que se disminuyen.

Efecto

Que la ejecución presupuestaria reporte cifras no autorizadas legalmente porque el acta no indica que partidas presupuestadas esta acordando el Concejo Municipal aprobar, lo que genera el riesgo de ejecutar gastos en un renglón presupuestario en el cual el monto total disponible sea superior al que se encuentre debidamente autorizado, provocando una deficiente ejecución del presupuesto a causa de la falta de control; incurriendo en el riesgo de trasladar fondos que por su naturaleza no es permitido. Que la inicialización de saldos se efectúe de forma incorrecta e improcedente, realizando tal acto para solventar errores cometidos y no por principios legales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe autorizar únicamente las modificaciones presupuestarias cuyas partidas se encuentren detalladas en acta; previa verificación de los principios legales, presupuestarios y de Control Interno, y deberá solicitar al Secretario Municipal, que consigne en las actas que respaldan las modificaciones presupuestarias, las partidas que se afectarán.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha 21/02/2012, el Alcalde, Concejo Municipal, Secretario, director de AFIM y Director Municipal de Planificación, exponen: "En relación a este hallazgo se realizaron las solicitudes correspondientes en el cual adjunto se encontraba el detalle de lo que se solicitaba, y además el sistema genera el



reporte de las inicializaciones de saldos, de traslado entre fuentes y disminuciones presupuestarias”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario de los responsables no lo desvanecen. Presentaron fotocopias de algunas solicitudes dirigidas al Concejo Municipal para ser consignadas las partidas presupuestarias en Acta, pero otras solo presentan montos totales, por ejemplo el acta de inicialización de saldos; y en dos se menciona en el Acta que la solicitud es verbal por parte del Director de AFIM.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) Secretario Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

De acuerdo a la verificación selectiva efectuada a los documentos que amparan los gastos mensuales, inclusive los de Reparaciones y Mantenimientos de bienes nacionales de uso Común, se determinó que no están respaldados suficientemente, los expedientes únicamente están conformados con facturas, copia del cheque voucher, y órdenes de compra en algunos casos; las reparaciones y mantenimientos carece de solicitud de la comunidad u COCODE, Acuerdos, resoluciones de alcaldía, informes de la Dirección Municipal de Planificación, y las respectivas formas de almacén. Las facturas no justificadas ascienden a Q.512,300.00 y son las siguientes:

Serie	Número	Fecha	Monto	Destino del Gasto
A	2070	31/01/2011	15,900.00	Pago de PAGO DE REPARACION DE CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE DRENAJE, LEVANTADO Y COLOCADO DE ADOQUIN EN PRIMERA AVE. ZONA UNO A TRESCIENTOS CADA METRO
A	2078	14/02/2011	16,800.00	Pago de 56 METROS CUADRADOS DE REPARACION DRENAJE, LEVANTADO, COMPACTADO Y COLOCACION DE ADOQUIN EN CASERIO EL DESTINO
A	2096	22/02/2011	29,500.00	Pago de PAGO POR TRABAJOS CON MAQUINARIA RETROEXCAVADORA POR MOVIMIENTO DE TIERRA EN ALDEA EL FRESNILLO
A	2107	10/03/2011	67,500.00	Pago de LIMPIEZA EN GENERAL DE 135 METROS DE FOSAS SEPTICAS UBICADAS EN CASERIO EL DESTINO Y CASERIO EL RASTRO A ORILLAS DEL RIO PALO GORDO
A	2126	15/03/2011	37,800.00	Pago de REPARACION DE 54 MTS DE TUBERIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL NACIMIENTO DE AGUA UBICADA EN FINCA CASTALIA HACIA LOS TANQUES DE CAPTACION UBICADO EN FINCA VERACRUZ CONSISTENTE



	2124	15/03/2011	50,000.00	Pago de CAMIONADAS DE BALASTO DE EL CASTAÑO HACIA COMUNIDAD CABRICAN
A	2128	16/03/2011	25,500.00	Pago de CAMIONADAS DE 5 MTS CUBICOS DE BALASTO ARREGLO TRAMO CARRETERO DE ESTA POBLACION HACIA PALO GORDO
A	2156	25/04/2011	5,000.00	Pago de 5 CAMIONADAS DE BALASTRO A RAZON DE 1000 C/C REPARACION DE CAMINOS VECINALES PINAL DEL RIO Y CALLE PRINCIPAL
U	2158	16/05/2011	17,400.00	Pago de COMPRA DE MATERIAL PVC TUBOS DE 4" 87 TUBOS DRENAJE A 200 C/U
A	2188	16/06/2011	10,000.00	Pago de CAMIONADAS DE MATERIAL BALASTRE POR BALASTRADO DE CAMINO QUE CONDUCE HACIA SAN ANTONIO DEL MONTE Y ALDEA NAHUALATE II
A	2197	18/07/2011	15,000.00	Pago de BALASTRADO DE CAMINO HACIA LA CUCHILLA 15 CAMIONADAS DE MATERIAL BALASTO PARA RELLENOS EN PUENTE DE RIO CHEGUEZ Y PALO GORDO
A	2226	01/08/2011	2,000.00	Pago de 10 CAMIONADAS DE MATERIAL BALASTRO POR MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES QUE CONDUCEN A ALDEA EL FRESNILLO
A	2226	01/08/2011	8,000.00	Pago de 10 CAMIONADAS DE MATERIAL BALASTRO POR MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES QUE CONDUCEN A ALDEA EL FRESNILLO
A	2232	19/08/2011	25,000.00	Pago de ARREGLO DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA CONSISTENTE EN INSTALACION DE TUBERIA DE 2 3 Y 1/2 EN 2DA CALLE A 7 CALLE ENTRE 3 AV. Y 4TA CALLE DE CABECERA MUNICIPAL
A	2238	14/09/2011	11,200.00	Pago de PAGO DE 112 MTS. CUBICOS DE MATERIAL BALASTO ARREGLO CARRETERA DE ESTA POBLACION HACIA PALO GORDO Y RELLENO DE PUENTE
A	2247	21/10/2011	4,300.00	Pago de PAGO DE 42.6 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA POR TRABAJOS DE DRAGADO EN RIO IXTACAPA POR INCLEMENCIAS DEL TIEMPO
A	2247	21/10/2011	17,000.00	Pago de PAGO DE 42.6 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA POR TRABAJOS DE DRAGADO EN RIO IXTACAPA POR INCLEMENCIAS DEL TIEMPO
A	2249	28/10/2011	11,200.00	Pago de PAGO DE 112 MTS3. DE MATERIAL BALASTO POR REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINO QUE CONDUCE HACIA ALDEA EL FRESNILLO
A	2262	16/11/2011	40,000.00	Pago de PAGO DE LIMPIEZA GENERAL DE FOSAS SEPTICAS UBICADAS A ORILLAS DEL RIO PALO GORDO
U	2276	08/12/2011	30,000.00	Pago de PAGO DE MATERIAL BALASTO PARA RELLENO DE 3MTS DE PROFUNDIDAD POR 100 MTS DE LARGO POR METRO EN 3 AVE. ZONA 1 DE LA POBLACION
U	2290	22/12/2011	22,400.00	Pago de PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR BORDAS PARA PROTECCION DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUA FINCA VERACRUZ
U	2290	22/12/2011	11,600.00	Pago de PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR BORDAS PARA PROTECCION DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUA FINCA VERACRUZ
U	2294	26/12/2011	8,200.00	Pago de LIMPIEZA DE POZOS DE VISITA EN LA POBLACION
U	2294	26/12/2011	31,000.00	Pago de LIMPIEZA DE POZOS DE VISITA EN LA POBLACION
	TOTAL		Q512,300.00	

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de



la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Falta de aplicación de los controles necesarios que deben seguirse para que los documentos cumplan con todos los requisitos y sustenten las erogaciones.

Efecto

Las deficiencias en los documentos de soporte ponen en riesgo la confiabilidad de los registros contables y financieros.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para sustentar fehacientemente cada expediente de gasto, de acuerdo a los lineamientos de las Normas de Control Interno para el Sector Gubernamental. Y todos los que requieren firma y autorización sean firmados por las autoridades respectivas y empleados que participan.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha 21/02/2012, el Alcalde, Concejo Municipal, Secretario, director de AFIM y Director Municipal de Planificación, exponen: "En relación a este hallazgo todos los pagos que se efectuaron fueron autorizados por el alcalde municipal el cual tiene facultad de autorizar pagos hasta por noventa mil quetzales y por razones de inclemencias del tiempo y fenómenos naturales que azotaron al país las reparaciones y mantenimientos se hicieron de emergencia para poder solventar la problemática que aquejaba a la población en su momento y el alcalde solo informaba que las erogaciones tal como se demuestra en las copias de actas adjuntas. Así mismo le recordamos que no existe ningún basamento legal que indique cual es la forma correcta de formar cada expediente de gasto, por lo que consideramos que su hallazgo no tiene fundamento legal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios no tienen relación con la deficiencia señalada, en el artículo 53 del Código Municipal Atribuciones y obligaciones del Alcalde en el inciso "f)" también indica que el alcalde autoriza pagos pero también añade que debe rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. Y en el artículo 134 de la misma ley hace mención de que el uso indebido e ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron; el hallazgo si tiene fundamento legal, y formulo porque los gastos no están justificados ni sustentados fehacientemente,



no se está cuestionando la facultad que tiene el Alcalde para autorizar los pagos. Según la muestra determinada los gastos de los cuales no presentaron documentos de soporte asciende a Q.512,300.00.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad al Decreto No, 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 30, contra el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q.512,300.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN LIBERTO PINEDA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JULIO RENE GARCIA REYES	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	HERMINIO DAMACIO PEREZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	HERMELINDO CANCINOS GRANADOS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ZOILA LETICIA RAMIREZ GIL	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	CESAR MAUSELIO AGUIRRE MORALES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	CIRIACO FLORES ESCOBAR	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	WALDEMAR OVALLE DUBON	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	WALTER ARMANDO VELASQUEZ RAMOS	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA ESTELA SAQUIC CUX
Auditor Gubernamental

LIC. FEDERICO MENDEZ PALOMO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE EL IDOLO, SUCHITEPEQUEZ
 EJERCICIO FISCAL 2011
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	189,550.00	56,316.95	245,866.95	316,697.47	80,996.23
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	121,100.00	0.00	121,100.00	136,865.67	88,170.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	30,350.00	0.00	30,350.00	88,368.00	20,950.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	127,700.00	0.00	127,700.00	84,258.50	63,276.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,000.00	0.00	15,000.00	977.80	14,022.20
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,559,850.00	0.00	1,559,850.00	1,320,241.46	239,608.54
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,681,450.00	0.00	7,681,450.00	6,489,937.25	1,191,512.75
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		715,765.70	715,765.70	0.00	715,765.70
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	-
TOTAL:		9,725,000.00	772,082.65	10,497,082.65	8,437,346.15	2,414,301.42

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE EL IDOLO, SUCHITEPEQUEZ
 EJERCICIO FISCAL 2011
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,880,500.00	21,015.96	1,901,515.96	1,811,794.81	95.28
SERVICIOS NO PERSONALES	1,132,410.00	278,351.95	1,410,761.95	1,245,709.30	88.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,289,990.00	-57,830.00	1,232,160.00	941,549.32	76.41
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,859,700.00	-4,325,000.00	534,700.00	683.00	0.13
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125,500.00	35,150.00	160,650.00	101,393.95	63.11
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	436,900.00	4,820,394.74	5,257,294.74	4,639,047.40	88.24
TOTAL	9,725,000.00	772,082.65	10,497,082.65	8,740,177.78	83.26

